

CONVENIO N° 2014-0293

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN
DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA
COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.592.433, quien en su calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución N° 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión N° 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con **NIT N° 899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.183.799 de Puerto Asís, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.** con **NIT 900.300.213-4**, entidad cooperativa, constituida por Acta de Asamblea N° 001 del 11 de mayo de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de julio de 2009 bajo el número 5054 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 02 de septiembre de 2014 por la Cámara de Comercio del Putumayo y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE** en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella*



Página 1 de 10

CONVENIO N° 2014-0293

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVÍAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3." **3.** Que de acuerdo con lo establecido en la ley 863 de 2003, por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, en su artículo 8º, determina que "las cooperativas, sus asociados, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control, estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional." **4.-** Que el artículo 2º del Decreto 2880 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 863 de 2003, establece cuatro alternativas de inversión, para que las entidades del sector solidario sean objeto de la exención del impuesto de renta y complementarios. **5.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración" el **ICETEX** celebra, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos cuyas características contractuales se constituyen en un verdadero mandato para el **ICETEX**, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente convenio es el régimen privado. **6.** Que en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del **CONSTITUYENTE** se acordó realizar una inversión en educación formal superior por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** y se autorizó al Gerente para firmar el convenio por ese monto, según consta en el Acta del Consejo de fecha 25 de julio de 2014. **7.** Que mediante oficio suscrito por Carlos Alberto Rodríguez Niño, Gerente del **CONSTITUYENTE** manifiesta al Vicepresidente de Fondos en Administración la intención de constituir con **EL ICETEX** un Fondo Individual Solidario para invertir en educación formal superior, por un valor inicial de \$100.000.000,00, con los recursos provenientes de los excedentes de la vigencia fiscal 2013, destinado a los estudiantes graduados de los colegios existentes en las

CONVENIO N° 2014-0293 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

veredas, cabildos indígenas y comunidades afrodescendientes asociados a la Cooperativa Ecootransvías Ltda. **8.** Que mediante memorando VFA-7000-918, radicado en la Secretaría General de la entidad con el N° 2014008796-I del 26/09/2014 la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, avala y solicita tramitar el convenio con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y COMERCIAL – ECOOTRANSVIAS LTDA., para lo cual adjunta la Ficha Técnica F-195, y la documentación remitida por **EL CONSTITUYENTE** necesaria para ello. **9.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013, por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo N° 019 del 19/06/2014, el Comité de Contratación dio viabilidad para la celebración del presente convenio según acta de sesión del 1°/10/2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un Fondo denominado "**FONDO ECOOTRANSVIAS EDUCACIÓN SUPERIOR**" con recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuará como administrador - mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO:** La finalidad del convenio es el otorgamiento de subsidios educativos para la creación de cupos en educación formal superior, técnico profesional, tecnológico, universitario, especialización y maestría, para los asociados, empleados, grupo familiar de los asociados y grupo familiar de los empleados del **CONSTITUYENTE** de estratos 1, 2 y 3 que sean egresados de los colegios existentes en las veredas, cabildos indígenas y comunidades afrodescendientes asociadas al **CONSTITUYENTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria, transporte, textos, uniformes y materiales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio directo solo hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se define como grupo familiar de los asociados y empleados a subsidiar: los cónyuges, hijos, sobrinos y nietos respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor inicial del Fondo será de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00)** M/Cte., provenientes de los excedentes del ejercicio fiscal del año 2013, generados como excedentes de la actividad económica del **CONSTITUYENTE** en los términos señalados por la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004 y de acuerdo con el Acta del Consejo de Administración del 25 de julio de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los

7

8

CONVENIO N° 2014-0293

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.**"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"**

recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estos recursos se ejecutarán de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDÉZ DEL FONDO:** El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando el **CONSTITUYENTE** garantice la sostenibilidad de las cohortes que inicien sus estudios bajo este convenio, con el fin que la prórroga automática surta sus efectos legales, de lo contrario expirará la duración del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el presente Convenio no terminará hasta tanto no culminen los estudios los beneficiarios y estos se encuentren a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** Dentro del término de duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los subsidios otorgados, y el seguimiento integral a los mismos. **CLÁUSULA SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del FONDO será

CONVENIO N° 2014-0293

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**, a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora del Convenio y del reglamento operativo del Fondo, así mismo, prestará asistencia y asesoría directa para la ejecución de dichas políticas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El **ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al nueve punto setenta y dos (9.72%) por ciento, de los recursos efectivamente entregados por **EL CONSTITUYENTE**, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo, tal es el caso del gravamen a los movimientos financieros. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el **CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos disponibles del FONDO serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del **ICETEX**, y los rendimientos obtenidos serán acreditados a la disponibilidad del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** Representante Legal **DEL CONSTITUYENTE** o su delegado; **b)** Representante del Comité de Educación **DEL CONSTITUYENTE**. **c)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del **ICETEX**, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2º parágrafo 2º del Decreto 2880 de 2004 se incluye como organismo asesor a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción se pretenda

/

Página 5 de 10

CONVENIO N° 2014-0293 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

invertir los recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** Además de las funciones señaladas en el Reglamento Operativo del Fondo, serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Fijas las políticas del Fondo, y velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **2)** Expedir el Reglamento Operativo del presente Convenio al perfeccionamiento del Convenio, el cual formará parte integral del mismo. **3)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio. **4)** Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio, que pudiesen causarse con ocasión de la administración del FONDO. **5)** Examinar y evaluar los informes que presente el **ICETEX**. **6)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. **7)** Vigilar que el reglamento del Fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, el cual deberá contener como mínimo el proceso y divulgación de las convocatorias, los criterios de selección, las modalidades de subsidios, los rubros cubiertos, el proceso de adjudicación y aprobación y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios, las causales de suspensión y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **8)** Realizar el proceso de selección para nombrar el Interventor del Fondo cuando lo considere necesario el **CONSTITUYENTE**. **9)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del **CONSTITUYENTE** y el reglamento operativo del Fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Reglamento Operativo del Convenio deberá aprobarse y expedirse al perfeccionamiento del presente Convenio, remitirse al Expediente Único del Contrato por parte del Supervisor del mismo, y contendrá mínimo los siguientes aspectos: **1.** Procedimiento para la ejecución de los recursos; **2.** Proceso de adjudicación y aprobación de los subsidios; **3.** Definir los criterios de otorgamiento del subsidio; **4.** Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo; **5.** Requisitos que deben cumplir los seleccionados para legalizar el subsidio educativo; **6.** Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios; **7.** Causales de suspensión de los subsidios. **8.** Tipos de informes financieros y periodicidad de los mismos, de giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios subsidiados; **9.** Periodicidad de las reuniones de la Junta Administradora del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y

CONVENIO N° 2014-0293 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El ICETEX se obliga a: **1)** Administrar el "FONDO ECOOTRANSVIAS EDUCACIÓN SUPERIOR", invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez de acuerdo con la ley. **2)** Actuar como administrador-mandatario del FONDO, ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE**, e integrar la Junta Administradora del convenio. **3)** Promover dentro de las Instituciones de Educación Superior, el sector productivo y los demás organismos públicos, los objetivos del Proyecto, a fin que se unan al Convenio. **4)** Dirigir los recursos del Fondo al otorgamiento de subsidio señalados y autorizados por el **CONSTITUYENTE** para los asociados, empleados, grupo familiar de los asociados y grupo familiar de los empleados del **CONSTITUYENTE** de estratos 1, 2 y 3, que hayan sido admitidos a programas de educación superior, que sean egresados de los colegios existentes en las veredas, cabildos indígenas y comunidades afrodescendientes asociadas a la Cooperativa Ecootransvias Ltda., previa autorización del **CONSTITUYENTE**, conforme a lo especificado en el Reglamento Operativo del Convenio. **5)** Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior y beneficiarios los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos en el Proceso de Selección de acuerdo a las autorizaciones del **CONSTITUYENTE**. **6)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO, conforme con lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio. **7)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse en desarrollo de este convenio y los relacionados con la administración del FONDO. **8)** Expedir al **CONSTITUYENTE** la certificación de Inversiones en Educación Formal Superior, para efectos de obtener el derecho a la exención dispuesta en el Artículo 8º de la Ley 863 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: **EL CONSTITUYENTE** se obliga a: **1).** Depositar en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para la el otorgamiento de los subsidios educativos bajo la creación de cupos de Educación Superior. **2).** Integrar junto con **EL ICETEX** la Junta Administradora del Convenio, presidir las reuniones de la Junta Administradora y suscribir las actas correspondientes. **3).** Divulgar las convocatorias entre sus asociados o grupo poblacional objetivo. **4).** Cumplir con el proceso de selección y adjudicación de los subsidios a partir de lo estipulado en el reglamento. **5).** Realizar el proceso de selección y remitir formalmente al **ICETEX** el listado oficial de los beneficiarios seleccionados que se subsidiarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados o la suscripción o

CONVENIO N° 2014-0293

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

constitución del Fondo. **6).** Remitir la relación de desembolsos en el medio electrónico que determine **ICETEX**, haciéndose responsable por cualquier inconsistencia presentada, junto con un oficio que formalice lo anterior. **7).** Revisar los informes enviados por **EL ICETEX** y comunicarle las observaciones a los mismos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recibo. **8)** Verificar que el FONDO cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9)** Rendir ante la Superintendencia correspondiente dentro de los plazos para el reporte de información general, un informe de ejecución física y financiera de los recursos destinados a los programas de inversión adoptados, según las disposiciones del artículo 4º del Decreto 2880 de 2004 y la Carta Circular de fecha 28 de Junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del **CONSTITUYENTE** estará a cargo del Representante Legal de la Cooperativa, y por parte del **ICETEX** el Vicepresidente de Fondos en Administración. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las Partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las Partes, **2)** Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las Partes. **3)** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez establecida la inactividad del mismo. **4)** Por disposición legal. **5)** Por agotamiento de los recursos disponibles del Fondo para cumplir el objeto y la finalidad del presente Convenio. **6)** Por vencimiento del plazo de duración y de sus prórrogas. **7).** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acordes con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL FONDO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°030 del 17 de Septiembre de 2013 (Manual de Contratación del **ICETEX**), (Acuerdo No.019 del 19 de junio de 2014), (Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013) o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si **EL**

CONVENIO N° 2014-0293 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

CONSTITUYENTE no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°030 de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el **CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**. **b)** Dinero girado con cargo al fondo. **c)** Gastos de administración. **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería del **CONSTITUYENTE** en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio: **a)** La solicitud mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO, junto con las respectivas autorizaciones, actas y requisitos legales. **b)** El Memorando y Ficha Técnica F-195 de solicitud del Convenio por la Vicepresidencia de Fondos del **ICETEX**. **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE
ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a



CONVENIO N° 2014-0293

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIAL - ECOOTRANSVIAS LTDA.

"FONDO ECOOTRANSVIAS - EDUCACIÓN SUPERIOR"

transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**


Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar por cualquier causa **EL ICETEX O EL CONSTITUYENTE.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse indemnes sobre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre la materia. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE.** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 04 NOV 2014

POR EL ICETEX


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E.)
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ NIÑO
Gerente
ECOOTRANSVIAS LTDA.